JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00112** 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL (R.C.E)** instaurada por **MARTA LIGIA JARAMILLO JARAMILLO**, en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A,** representada legalmente por Carlos Mario Giraldo Moreno, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda**,** de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se les remitirá los respectivos traslados.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN JOSÉ GÓMEZ ARANGO,** portador de la TP 201.108 expedida por el C. S. de la. J. en los términos del poder a él conferido; téngase como abogada suplente a Laura Melissa Lopera Morales, portadora de la TP 297.654 del C. S. de la J. En ningún caso podrán actuar simultáneamente los dos apoderados, artículo 75 del CGP.

Finalmente, compártase el expediente con el abogado demandante al correo enunciado para su notificación: organizacionjuridicaga@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 066

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 5 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d44c13ca8934207c2682c725f7434af562fe2ff15b2d0007c10d49a3e9e0a877
Documento generado en 04/05/2022 01:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica